

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Secretaría General de Acuerdos**  
**Turnos de recursos de reclamación del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2025**<sup>1</sup>

Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Arístides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra		
expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	
23	610/2025 <sup>2</sup>		602/2025 <sup>3</sup>		607/2025 <sup>4</sup>		608/2025 <sup>5</sup>		595/2025 <sup>6</sup>		596/2025 <sup>7</sup>		597/2025 <sup>8</sup>		598/2025 <sup>9</sup>		611/2025	
24			612/2025 <sup>10</sup>		614/2025 <sup>11</sup>		615/2025 <sup>12</sup>		616/2025 <sup>13</sup>		617/2025 <sup>14</sup>		619/2025 <sup>15</sup>		620/2025 <sup>16</sup>		621/2025 <sup>17</sup>	
25			622/2025 <sup>18</sup>		625/2025 <sup>19</sup>		628/2025 <sup>20</sup>		629/2025 <sup>21</sup>		631/2025 <sup>22</sup>		632/2025 <sup>23</sup>		633/2025 <sup>24</sup>		634/2025 <sup>25</sup>	

1. En esta tabla se reportan a partir del recurso de reclamación 611/2025 marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos del **20 al 26 de noviembre 2025** realizados con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>).

2. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>), se asigna al Ministro Aguilar Ortiz como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, al interponerse en contra de acuerdos que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>), que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>), se asigna a la Ministra Batres Guadarrama como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, ya que se plantearon los impedimentos 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025, 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025, 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025, y 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025, que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

4. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, ya que se plantearon los impedimentos 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025, 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025, 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025, y 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025, que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

5. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>), se asigna a la Ministra Ortiz Ahlf como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, ya que se plantearon los impedimentos 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025, 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025, 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025, y 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025, que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

6. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025.

7. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025.

8. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025.

9. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025.

10. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

11. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

12. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

13. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

14. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

15. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

16. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

17. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

18. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

19. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

20. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

21. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

22. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

23. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

24. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

<sup>25</sup> Se asigna al Ministro Guerrero García como turno relacionado con el diverso recurso de reclamación 633/2025 turnado previamente al referido Ministro, al derivar ambos del mismo toca 222/2024 del índice de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila.

